MFD
PROCESO: **DESPACHO COMISORIO No. 0037**
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: **PROCONSTRUIMOS S.A.S.**
DEMANDADO: **LIA MARIA PACHECO SANDOVAL**
CONSTRUCTORA GRUPO INNOVA S.A.S.
RADICADO: **68001403011-2022-00650-00**

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, con el atento informe que fue allegado por parte de la oficina de reparto, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 04 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a **AVOCAR** conocimiento del **DESPACHO COMISORIO No. 0037** asignado a este juzgado mediante acta individual de reparto del pasado 29/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-2211981 del 03 de agosto de 2022 y en consideración a que a través de llamada telefónica el apoderado de la parte interesada, Dr. JESUS JAIMES CASTAÑEDA informó que la diligencia de secuestro no se ha llevado a cabo.

Así las cosas, estima pertinente el Despacho fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 DE LA MAÑANA** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-213354, de conformidad con la subcomisión ordenada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 2019-00377-00.

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento del secuestre designado ADMINISTRANDO SECUESTRAS S.A.S., y la Policía Nacional. Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a dichas entidades.

Se requiere a las partes requeridas, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso al inmueble, advirtiéndole que, en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, se le solicita a la parte interesada para que esté presente en las instalaciones del Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la diligencia, con el fin de: (i) suministrar los medios necesarios para el desplazamiento del personal del juzgado hasta el lugar de la diligencia, y (ii) allegar copia de la escritura pública del inmueble y el certificado de tradición actualizado.

Finalmente, se requiere al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, para que remita los documentos indispensables para el trámite del despacho comisorio tales como lo son:

- La providencia que ordenó la diligencia de secuestro.
- El nombre completo de las partes con su debida identificación.
- Los correos electrónicos de las partes.
- La identificación del inmueble donde se va a realizar el despacho comisorio.
- El nombre de los abogados, su identificación, correo electrónico y teléfono.

En su defecto **REMITIR** al correo electrónico de este juzgado (j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el link del expediente con el fin de extraer la información pertinente.

La información que se solicita, se hace en virtud a que solo fue allegado el despacho comisorio sin más insertos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO